

Consejería

## **Resolución 242/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 las subvenciones para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (Circus pygargus) en La Rioja, durante la época de cría**

### **HECHOS**

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2026, de ayudas económicas con carácter de subvención, para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (Circus pygargus) en La Rioja, durante la época de cría.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.06.4711.471.00 Ayudas para protección de la fauna a empresas privadas, del proyecto 80702.2, del ejercicio presupuestario 2026.
3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

4. Orden 16/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (Circus pygargus) en La Rioja, durante la época de cría (BOR nº 128 de 28/09/2006).
  1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
  2. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
  3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
  4. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/010208	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0133250
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en La Rioja, durante la época de cría, de acuerdo a la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (BOR nº 128 de 28/09/2006), por un importe total de catorce mil euros (14.000 euros), con cargo a la siguiente partida del presupuesto del año 2026:

05.06.4711.471.00 Proyecto 80702.2 (14.000 euros).

**Segundo.** Convocar para el ejercicio 2026 las ayudas reguladas por la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, que regula el régimen de concesión de subvenciones para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en La Rioja, durante la época de cría. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

**Tercero.** De conformidad con el anexo de la Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la disposición adicional segunda de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, las citadas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa.

**Cuarto.** Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

**Quinto.** La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 4 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre.

**Sexto.** Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, podrán ser beneficiarios aquellos propietarios, o personas en las que éstos deleguen por escrito, de fincas cultivadas de cereal donde se encuentre un nido ocupado de aguilucho cenizo.

**Séptimo.** Las solicitudes se ajustarán al modelo de anexo que figura en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja y se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto hasta el 26 de agosto de 2026. El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (C/Pradoviejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/Beti jai, 1, Logroño), o en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org), en el área temática de medio ambiente.

**Octavo.** Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 7 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre.

**Noveno.** Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje, pudiendo presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente; o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/010208	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0133250	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org), en el área temática de medio ambiente.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

**Décimo.** El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6, 8 y 9 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

**Undécimo.** La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir del 26 de agosto de 2026. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

**Duodécimo.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010208	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0133250
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Decimotercero.** Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, y en el resto de la normativa reguladora.

**Decimocuarto.** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/010208	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0133250	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				